

Boletín



D. Germán Millan Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 180.

Miércoles 10 de Mayo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cáceresa* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 9 de Mayo de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría.

Negociado 1.º

Circular número 58.

Habiendo ocurrido tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Escorial, las cuales ascienden á la tercera parte del número total de Concejales que corresponden á la Corporación, y exigiendo las necesidades del servicio que se cubran dichas vacantes, he acordado, en uso de las facultades que me competen por el art. 46 de la Ley municipal vigente, nombrar Concejales interinos á D. Juan Pérez López, D. Pedro Jiménez Muñoz y D. Diego Rubio Naranjo.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo 91, párrafo 3.º, apartado 2.º de la ley electoral de 26 de Julio de 1890.

Cáceres 9 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndicos de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los

pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 10 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público del amillaramiento de la riqueza.

Zorita.
Carcaboso.
Santa Marta.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

Puerto de Santa Cruz.
Portezuelo.
Riolobos.
Mesas de Ibor.
Monroy.
Villar de Plasencia.
Santa Marta.
Casatejada.
Guijo de Santa Bárbara.
Holguera.

Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.

Conquista.
Puerto de Santa Cruz.
Portezuelo.
Tornavacas.
Losar de la Vera.
Monroy.
Albalá.
Talavera la Vieja.
Villar de Plasencia.
Santa Marta.
Cañaverál.
Carcaboso.

Exposición al público de la Matrícula industrial.

Monroy.
Aldeanueva de la Vera.
Campillo de Deleitosa.
Pasarón.
Tornavacas.
Carcaboso.
Talavera la Vieja.

Villar de Plasencia.
Santa Marta.
Herrera de Alcántara.
Acebo.
Cañaverál.
Guijo de Santa Bárbara.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Cáceres.

Circular.

Con el fin de que los interesados en el reemplazo y revisiones puedan concurrir oportunamente á los reconocimientos facultativos ante esta Comisión, se les previene que los días señalados durante el presente mes para la práctica de dichas operaciones, son el 13, 20 y 27 á las diez de su mañana.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de dar conocimiento de esta circular á los que en sus respectivas localidades se hallen pendientes de presentación, á los efectos indicados.

Cáceres 8 de Mayo de 1899.—El Presidente, El Marqués de Riocabado.—El Secretario, M. Tuñón.

Diputación Provincial DE CÁCERES

Anuncio.

El día 8 de Junio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, la subasta pública del servicio del Boletín oficial de la provincia, durante el ejercicio económico de 1899 á 1900, por el tipo de 5.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y se publica además en mencionado periódico oficial.

Se advierte:

1.º Que pueden hacerse proposiciones directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado que la Mesa designe.
2.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y pres-

ten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 29 de Abril de 1899.—El Presidente, A. Bueno.—El Vocal Secretario, Florencio Durán.

PLIEGO de condiciones para la adjudicación en pública subasta de la impresión y publicación del Boletín Oficial de la provincia durante el ejercicio económico de 1899-900.

Primera. El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta, es el de 5.000 pesetas, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... con cédula expedida en...., con fecha..., enterado del pliego de condiciones para la adjudicación de la impresión y publicación del Boletín oficial de la provincia, durante el próximo ejercicio económico y acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito provisional requerido para el caso, se comprometo á prestar dicho servicio en la forma y condiciones determinadas en referido pliego por la cantidad que expresará en el acto de la subasta.

(Fecha y firma en letra.)

Segunda. Para tomar parte en la subasta es necesario que previamente los licitadores hayan depositado en la Caja provincial el 5 por 100 del tipo fijado para la misma.

Tercera. El rematante á quien se adjudique el servicio, elevará el depósito ó fianza provisional hasta el 10 por 100 dentro de los quince días siguientes al del en que se le participe tal resolución.

Cuarta. El contratista se obliga:

1.º A publicar cuatro números semanales del Boletín Oficial, que serán todos los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados, en papel de igual clase al del Boletín que está de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, y con pié de imprenta constante y uniforme. Para alterar este, es necesario que previamente se autorice por la Diputación ó Comisión provincial en su caso, las cuales cuidarán de que la variación no obedezca á confa-

bulación para hacer verificar la subasta.

2.º A repartir y enviar por el correo de su cuenta y cargo y sin retribución alguna, los ejemplares que se consideren necesarios, la Ministro de la Gobernación, Bibliotecas Nacional y del Congreso, y uno respectivamente al Regente y Fiscal de cada una de las Audiencias de Cáceres y Badajoz, Comandante General del primer Cuerpo de Ejército, á los Comandantes Militares de esta provincia y Badajoz, y Señores Obispos de Plasencia y Coria, cinco ejemplares al Gobierno civil de esta provincia, uno á cada Diputado á Cortes y Senador por la provincia é individuos que componen la Diputación provincial, desde el día de su nombramiento hasta el en que cesen en sus funciones, á los Sres. Gobernadores de Badajoz, Avila, Salamanca, Ciudad Real y sus respectivas Diputaciones, al Ingeniero Jefe de Obras publicas, al de Montes, al de Minas, al Agrónomo, al Visitador de las Mestas, al Comandante de la Guardia civil y Jefes de línea de la misma, Inspector de vigilancia, Comisionado de Ventas, Delegado de Hacienda, Jefe de Estadística, Comandante de Carabineros, Comisario de Guerra, Rector de la Universidad de Salamanca, Director del Instituto provincial de Cáceres, Administradores de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, Vicario Eclesiástico de esta Capital, á los Jueces de primera instancia y municipales, Ayuntamientos y Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de la provincia, siete ejemplares á la Secretaría de la Diputación, dos á la Contaduría, uno á la Depositaria y uno al Vice Consul de Portugal en esta Capital, al Director de la Escuela Normal de Maestro y Directora de la misma Escuela de Maestras de esta Capital.

3.º A dar al Boletín las dimensiones de 604 milímetros de largo y 418 de ancho, dividiéndose en cuatro planas con otras tantas columnas en cada una, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del ancho de nueve emes de parangón del cuerpo diez, llevando los números de cada muestra paginación correlativa para facilitar la formación del índice.

4.º A dar gratis Boletines extraordinarios cuando por el Gobierno de provincia se considere que no debe demorarse la circulación de alguna orden ó noticia, así como también cuando la Diputación ó Comisión provincial estime urgente la inserción de algún acuerdo ó circular y siempre que estos extraordinarios no excedan al año de doce pliegos de impresión de la marca del periódico citado.

En el caso de que por falta de material ó por cualquiera otra causa no se publicasen los números en los días y con las condiciones determinadas en las cláusulas 1.ª, 2.ª y 3.ª de esta condición, se descontará al rematante el importe de la parte ó números que dejen de publicarse al precio de contrata.

5.º A aumentar el número de pliegos necesarios cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc, ni aun en letra glosilla mandado publicar sin interrupción por el Gobierno de la provincia.

6.º A insertar gratis los avisos de los Ayuntamientos y demás autoridades remitidos por el Gobierno de provincia, no siendo á instancias de parte ó particulares en cuyo caso abonará el rematante al contratista

antes de la inserción el importe de ellos, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

7.º A guardar para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares etc, el orden siguiente:

Bajo el epigrafe de «Artículo de oficio» todos los anuncios, circulares ó documentos que se remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación con las formalidades prevenidas en la orden de 6 de Abril de 1863, y las que despues de dicha hora y dentro del mismo día se remitan con el carácter de urgente, así como las que dirijan los Capitanes generales y Jefes de los distritos militares, conforme á la autorización que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año; en segundo término los que procedan del Gobierno civil, Diputación provincial y Comisión de la misma; oficinas de Hacienda, Audiencia del Territorio, Juzgados de primera instancia, municipales y Ayuntamientos.

8.º A imprimir por separado cada tres meses en forma de suplemento y remitirlos á todos á quienes se remite el Boletín el índice de todos los decretos, órdenes, reglamentos edictivos, avisos y anuncios sin excepción publicados en dicho periódico.

9.º A servir siempre que sea por disposición del Gobierno ó por acuerdo de la Diputación ó Comisión provincial, más Boletines que los que expresa este pliego; cobrando solo por ellos el importe del papel y gastos de timbre.

10. A presentar todos los días en la Secretaría del Gobierno la Gaceta oficial para insertar en el Boletín la parte que de ella se le encargue, siendo de su cuenta el proveerse de referido periódico oficial.

11. A formalizar el contrato, firmando en el expediente el recibo de la certificación en que se inserten el pliego de condiciones, acta de subasta, acuerdo de adjudicación y su conformidad despues de cotejado por él, á los diez días de constituida la fianza definitiva.

12. A pagar las escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Quinta. La Diputación se obliga: 1.º A abonar al precio de contrata los pliegos que excediendo de doce se inserten en suplementos ó Boletines oficiales extraordinario y no se exija su tirada en términos cortos ó perentorios.

2.º A abonar en igual forma los números que se remitan por cambio á las Diputaciones provinciales y Gobiernos de provincias no comprendidos en el pliego y se ordene su envío.

3.º A pagar por trimestre vencidos el importe del servicio prestado por el contratista en cada uno de ellos.

4.º A devolver la fianza á los quince días de la terminación del contrato.

Sexta. El contratista conservará archivados 50 ejemplares de cada número, para facilitarlos, si los reclamaren, al precio de 25 céntimos de peseta uno, al Gobierno civil, Diputación provincial, Sección de Fomento y oficinas de Hacienda.

Séptima. El contratista facilitará gratis á la Diputación provincial siempre que ésta le proporcione el papel necesario, así como á sus tres dependencias, hasta 1000 ejemplares de cada uno de cuantos documentos necesiten.

Octava. En el caso de faltar á la

constitución de la fianza definitiva ó formalización del contrato en los plazos fijados y prórroga que se le conceda, se declarará rescindido el contrato á perjuicio del rematante, cuya responsabilidad se hará efectiva en primer término de la fianza administrativamente y por la vía de apremio.

Novena. Este contrato se hace á riesgo y ventura y no podrá someterse á juicio arbitral

Décima. El contratista se somete á los tribunales de la Capital de Cáceres que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 1.º de Mayo de 1899.— El Vicepresidente, José Fontán.— P. A., el Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio del año económico de 1898-99

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme a la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	7500
2.º Servicios generales.....	2000
3.º Obras obligatorias..	500
4.º Cargas.....	2500
5.º Instrucción pública.....	2000
6.º Beneficencia..	20000
7.º Corrección pública..	4000
8.º Imprevistos	1000
9.º Nuevos establecimientos.....	»
10.º Carreteras.....	»
11.º Obras diversas.....	»
12.º Otros gastos.....	2000
13.º Resultas.....	40000
14.º Ampliación.....	»
15.º Movimiento de fondos ó suplementos	»
16.º Devoluciones.....	»
Total.....	81500

Cáceres 1.º de Mayo de 1899. El Contador de fondos provinciales, Joaquin M. Cerón.—V.º B.º, el Presidente, A. Bueno.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES.

Lista de los Jurados y Supernumerarios designados en el sorteo que tuvo lugar el día 21 del corriente, por lo relativo al partido de Plasencia para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas instruidas; una contra Manuel Pérez Díaz por robo, cuya vista está señalada para el 6 de Junio próximo, á las ocho de su mañana; otra contra Pablo Sánchez López

por incendio, señalada para el siguiente día 7 á igual hora; otra contra Bonifacio Luis Bernal y otros por robo para cuya vista se ha señalado el siguiente día 8 á la misma hora; otra contra Andrés Campo Peña por homicidio, cuya vista ha sido señalada para el día siguiente 9 á dicha hora; y otra contra Gumerindo Sánchez y otro por asesinato y lesiones, señalada su vista para el siguiente día 10 á repetida hora.

Cabezas de familia.

- D. Isidoro Núñez Llorente, de Barrado.
- Modesto Muñoz Aguilar, de Villar.
- Pedro Miranda Bermejo, de Plasencia.
- Ignacio Mateos, de id.
- Francisco Rodríguez Montero, de Cabezabellosa.
- Patricio Retortillo López, de Montehermoso.
- Manuel Rodrigo Díaz, de Serradilla.
- Eliás Paniagua Simón, de Barrado.
- Paulino Núñez, de Gargüera.
- Pedro Merino González, de Navaconcejo.
- Baldomero Hernández Paniagua, de Villar.
- Pedro Cano Prieto, de Plasencia.
- Juan López Palacin, de Gargüera.
- José María Oveja Gutiérrez, de Oliva.
- Pablo Hernández Calle, de Tejada.
- Leoncio García Sánchez de Villar.
- Juan García González, de Cabezabellosa.
- Andrés García Cobos, de Serradilla.
- Santos Izquierdo Serrano, de Torno.
- Rufino Prieto Ramos, de Piorنال.

Capacidades.

- D. Juan Blanco Bueno, de Valdeobispo.
- Vicente Serrano Martín, de Torno.
- Jerónimo Núñez Muñoz, de Barrado.
- Esteban Llano González, de Miravel.
- Santos Garrido Valle, de Oliva.
- Lorenzo Alamillo Martín, de Cabrero.
- Pedro Bueno Torres, de Valdeobispo.
- Anastasio González Miguel, de Oliva.
- Ignacio Núñez Díaz, de Barrado.
- David Domínguez Martín, de Plasencia.
- Lorenzo Alcón Egido, de Galisteo.
- Gregorio Elizo Robles, de Torno.
- Domingo Pérez González, de Cabrero.
- Donato Pereira Moreno, de Malpartida.
- Indalecio Pérez Pacheco, de Miravel.
- Antonio Díaz y Díaz, de Casas del Castañar.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Antonio Rodríguez Cortés, de Cáceres.
- Clemente Chapado, de id.
- Diego García Casado, de id.
- Juan Blanco Solana, de id.

SUPERNUMERARIOS

Capacidades.

D. Emilio Caldera Cepeda, de Cáceres.
Benito Uríbarri Paredes, de id.

Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los 36 Jurados y 6 Supernumerarios referidos, se presenten en la Audiencia de esta Capital en los días y hora al principio mencionados.

Cáceres 24 de Abril de 1899.—El Secretario de Sala, Blas Carrera.—V.º B.º, el Presidente, Merlo.

JUZGADOS

LOGROSÁN.

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, se sacan á pública licitación por el término de veinte días á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las fincas que á continuación se expresan, y cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Mayo próximo á las once de su mañana, pues así está acordado en la exacción de costas de la causa contra Ignacio Cerezo Pérez y otros, por alboroto y escándalo público.

Debiendo advertirse que los títulos de propiedad de expresadas fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía, con los cuales deberán conformarse los licitadores, y para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del tipo de tasación.

Dado en Logrosán á 10 de Marzo de 1899.—Félix Amarillas.—El Escribano, Manuel Amarilla.

Fincas objeto de la subasta.

Pstas. Cts.

Olivar al sitio de los Mártires, término de Roturas de Cabañas, de plantío de olivos, cabida fanega y media de secano; linda por Saliente con Deogracias González, Mediodía con Juan Cortijo Morales, Norte con calle pública y Poniente con Santiago Mateos, tasado en 700

Castañar al sitio de Hambrientas en igual término, de seis celemines de sembradura; linda por Saliente con José Cortijo, Mediodía y Poniente con Manuel Callado y Norte con herederos de Matias Sánchez, tasado en 350

Hago saber: Que para cumplir lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del Jurado, se ha señalado el día 22 del corriente á las once de la mañana, para el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que con los demás que la Ley determina, han de constituir la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados para el año venidero.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Logrosán á 4 de Mayo de 1899.—Félix Amarillas.—El Secretario de Gobierno, Celedonio Masa.

CORIA.

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de Jurados, he acordado señalar el día 20 del actual y hora nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir en unión de los ya nombrados, la Junta de este partido y formación de las listas de Jurados.

Dado en Coria á 5 de Mayo de 1899.—Carlos de la Quintana.—El Secretario, Pantaleon Zanca.

ALCALDÍAS

VILLA DEL CAMPO.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y hora de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.955 pesetas y 00 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose pro-

posiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo señalado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2 624 pesetas y 41 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaria de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villa del Campo á 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Alejo Sánchez.

MOHEDAS.

Subasta de consumos.

En el primer día festivo al de los diez siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 900, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 4.307 pesetas y 43 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, en metálico debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta

dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.660 pesetas y 37 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaria de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Mohedas á 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Celestino.—El Secretario, Liborio Gómez.

JARANDILLA

Subasta de consumos.

En la Casa Consistorial de esta villa y ante la Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar en el día 21 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, la primera subasta del arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los derechos de las especies de consumos de líquidos y carnes para el año económico de 1899 á 1900, por los tipos siguientes:

Especies.	Total
	cupo y recargos.
Carnes frescas lanares y cabrías y de cerda . . .	4365 96
Vinos, vinagre, alcoholes y aguardientes	2965 03
Aceites de todas clases . . .	2379 08
Total	9710 07

La subasta se verificará por pujas á la llana, quedando el Ayuntamiento facultado para prorrogarla por las horas que creyere conveniente, siempre que hubiere licitación.

Los licitadores percibirán los derechos señalados para el Tesoro en la tarifa oficial y un 100 por 100 de recargo municipal, consignando previamente para hacer postura en la Caja de la Depositaria del Ayuntamiento, ó en las del Tesoro ó en el acto de la subasta, en poder de la Junta el 5 por 100 del encabezamiento y recargos. Aprobado el remate prestará fianza por la cuarta parte de su importe en metálico, en valores públicos ó personal de vecinos, con capital conocido por el total del contrato, á satisfacción del Ayuntamiento.

En el caso de no tener efecto la primera subasta, tendrá lugar la segunda el primer día festivo siguiente y la tercera en el festivo inmediato al de la segunda.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Jarandilla 6 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Florencio Rodríguez.

JARANDILLA

Subasta de consumos.

En la Casa Consistorial de esta villa y ante la Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar en el día 28 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos, cereales, arroz, jabón y sal para el año económico de 1899 á 1900, con los tipos siguientes:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs.
<i>Especies.</i>	
Trigo, arroz, cebada y demás cereales y sus harinas.....	4223 19
Jabón de todas clases.....	594 95
Sal común.....	1027 73
Total.....	5845 87

La subasta se verificará por pujas á la llana, quedando el Ayuntamiento facultado para prorrogarla por las horas que creyere convenientes, siempre que hubiere licitación.

Los licitadores percibirán los derechos señalados para el Tesoro en la tarifa oficial y un 100 por 100 de recargo municipal, á excepción del artículo de sal, consignando previamente para hacer postura en la Caja de la Depositaria del Ayuntamiento, en la del Tesoro ó en el acto de la subasta, en poder de la junta, el 5 por 100 del encabezamiento y recargo.

Aprobado el remate prestará fianza por la cuarta parte de su importe en metálico ó en valores públicos ó personal de vecinos con capital libre conocido por el total del contrato á satisfacción del Ayuntamiento.

En el caso de no tener efecto la primera subasta, tendrá lugar la segunda el primer día festivo siguiente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Jarandilla 6 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Florencio Rodríguez.

ALCOLLARIN.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, para el año económico de 1899 á 900 y hora de diez de su mañana

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 1.892 pesetas y 50 céntimos, con el recargo municipal

de un 50 por 100 sobre este y premio de cobranza, no admitiéndose pujas que no cubran mencionada cantidad.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, cuando se refiera solo á un año de los tres en que pudiera contratarse este servicio.

Que el arrendatario ó arrendatarios, prestarán fianza en metálico á satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento, consistente en la cuarta parte del tipo de subasta.

Alcollarín á 28 de Abril de 1899.—
El Alcalde, Juan Vicente Abril.

MONTANCHEZ.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y hora de once á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año económico de 1899-1900 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 27.805 pesetas y 06 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico ó en fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Montánchez á 4 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Adrián Sánchez Pérez.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Subasta de consumos.

En el primer domingo después de transcurrido diez días, desde que

aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo con libertad en las ventas de todas las especies de consumos en este término municipal, comprendida la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 8.895 pesetas y 49 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestar consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo referido, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Aldeanueva del Camino á 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde accidental, Ignacio Periañez.

NAVACONCEJO

Anuncio.

De mi orden se encuentran depositados en un vecino de esta villa, dos cerdos, macho y hembra, cerrados, como de seis á ocho meses, la oreja derecha hendida, que se hallaban extraviados en esta localidad.

Y como á pesar de haberse oficiado á los señores Alcaldes de los pueblos limítrofes no haya resultado dueño, se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, vendiéndose en pública subasta á los quince días de inserto el presente en dicho BOLETÍN OFICIAL, según determina la regla quinta de la circular de la asociación de ganaderos de 22 de Julio de 1883.

Navaconcejo 4 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, B. de la Calle.—
De su orden, Anacleto Amores.

II.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CACERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Abril de 1899

<i>Capturas.</i>	
Delincuentes y ladrones ..	22
Reos prófugos.....	3
Desertores del Ejército y Armada.....	»
Desertores de presidio.....	»
Detenidos por faltas leves.	9
Total.....	34
Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca...	6
Armas recogidas.....	9
Contrabandos aprehendidos.....	»

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heri-

dos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías..... »

Total..... »

Recompensas.

De las autoridades..... »

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leñas.....	1
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	»
Denuncias por extracción de frutos.....	»
Roturaciones.....	5
Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.....	6
<i>Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.</i>	
Lanar.....	»
Cabrió.....	695
Vacuno.....	71
Cerda.....	298
Caballar.....	»
Mular.....	12
Asnal.....	»
Total de denuncias.....	13
Total de delincuentes aprehendidos.....	25
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	1076

NOTAS.

1.ª De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas por cuarta vez 215 de cabrió.

2.ª Las armas que se han recogido á los individuos que figuran en el mismo por usarlas sin licencia, ninguno de estos es reincidente y son de buena conducta y antecedentes.

Cáceres 2 de Mayo de 1899.—
El primer Jefe, Juan Espejo y Martín.

ANUNCIOS

Imprenta, Librería y Encuadernación

DE

N. M. JIMÉNEZ

EN TESTAMENTARIA

19, Portal Llano, 19.—Cáceres.

ELECCIONES

Con el fin de que los Ayuntamientos puedan proveerse de impresos para las próximas elecciones de Concejales, este establecimiento tiene hecha la tirada de los mismos, los que se remitirán francos de porte, á vuelta de correo, por lotes completos á los precios siguientes:

Para la elección de Concejales.

Lote para una Sección, 4.85 pesetas.
Idem para dos, 7.25 id.
Idem para tres, 10.00 id.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas.
Portal Empedrado, núm. 41.